

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 18-08-2022. Informo al Señor Juez lo siguiente:

1. El apoderado de la parte demandante, ha presentado contrato de transacción firmado por todas las partes y paz y salvo solicitando la terminación del proceso.
 2. Levantamiento de la medida cautelar decretada.
 3. No existe embargo de remanentes
 4. No hay bienes secuestrados
- A Despacho para proveer.

Nancy Cardona Escobar

NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: No. 1776

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GLORIA SOREYI GARCIA NARANJO CC. 52.219.350

DEMANDADA: DIANA JANETH MARIN RIVILLAS CC. 30.403.432

RADICADO: 170014003002-2022-00225-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte demandante con la coadyuvancia de la parte demandada, han solicitado la TERMINACIÓN DEL PROCESO presentando CONTRATO DE TRANSACCION Y PAZ Y SALVO celebrado entre las partes, se dispone lo siguiente:

El artículo 312 de la misma obra estatuye:

"...En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga...El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas..."

Por encontrarlo ajustado a derechos, se DISPONE:

1. ACEPTAR la TRANSACCIÓN celebrada entre las partes.
2. DAR POR TERMINADO EL PROCESO, disponiendo el levantamiento de todas las medidas cautelares que fueron decretadas.
3. Se ordena el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Gutiérrez Giraldo

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-08-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d067bcc8370afcc476dc5f6b7303fd92fd72356b98965d07b0438f5643245af**

Documento generado en 18/08/2022 11:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>